

## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

# **CONSTANCIA LIQUIDACIÓN**

Atendiendo a lo ordenado en el acta de audiencia que precede y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$949.942
IMPUESTO DE TIMBRE	\$0
ARANCEL JUDICIAL	\$0
GASTO DE NOTIFICACIÓN	\$0
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0
Total Costas	\$949.942

Es decir, la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**\$949.942**), la cual deberá ser pagada a favor del demandante DORIS CASTILLO BEDOYA y a cargo de la demandada, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

# FRANCY LORENA PÉREZ CUELLAR Secretaria

Abril 16 de 2024



### Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral Única Instancia
Accionante	DORIS FANERY CASTILLO BEDOYA
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
Radicado	05 001 41 05 005 2023 00 009400
Providencia	Auto APRUEBA COSTAS

Teniendo en cuenta que la liquidación anterior se ajusta a las directrices señaladas en los numerales 1º y 3º del artículo 366 C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 145 C.P.T.S.S., el Despacho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas sus partes, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría dentro del proceso ordinario de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT JUEZA